




**Contrato del servicio externo de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Página 1 de 51

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	1/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



CUADRO RESUMEN										
1. TRAMITACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Tramitación ordinaria				<input type="checkbox"/> Tramitación urgente					
2. PODER ADJUDICADOR	ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. Plaza de Cuatrovititas 1, 41011, Bollullos de la Mitación (Sevilla). alcaldia@bollullosm.com https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P4100000A#no-back-button								
	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía								
	SERVICIO GESTOR	Secretaría General								
	VALORACIÓN DE OFERTAS	<input checked="" type="checkbox"/> Mesa de contratación <input type="checkbox"/> Unidad Técnica								
3. TIPO DE PROCEDIMIENTO CPV DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.	TIPO PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIMPLIFICADO								
	CPV:	85147000-1 Servicio de sanidad en las empresas								
	OBJETO									
	El Servicio de prevención ajena del personal empleado del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación de conformidad con lo que establece el PPT.									
	Posibilidad licitar por lotes:				<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO					
	Posibilidad licitar sublotés/partidas:				<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO					
	Limitación en presentación de ofertas o en la adjudicación en caso de distintos lotes				<input checked="" type="checkbox"/> Sin limitación <input type="checkbox"/> Con limitación. Detalle:					
Justificación NO división en lotes:				No procede, según se justifica en la Memoria.						
4. CONTRATO RESERVADO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				<input type="checkbox"/> Centro Especial de Empleo <input type="checkbox"/> Empresas de Inserción Social <input type="checkbox"/> Otras (Especificar):					
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	TOTAL				29.415,12 €					
	Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				29.415,12 €					
	Tipo IVA aplicable: 10 %				1.680,65 €					
	Presupuesto total de licitación (IVA incluido)				31.095,77 €					
	Pago mediante entrega de bienes:				<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No					
	Determinación precio:		Precio de mercado.							
	DESGLOSE DEL PRESUPUESTO									
	RECONOCIMIENTOS MÉDICOS				AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4		
	nº	PR. UN	IVA (0%)	TOTAL						
PLANT.	140	40,00 €	0	5.600,00 €	5.600,00 €	5.712,00 €	5.826,24 €	5.942,76 €		

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	2/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==		





EVENT.	125	40,00 €	0	5.000,00 €	5.000,00 €	5.100,00 €	5.202,00 €	5.306,04 €	
				TOTAL	10.600,00 €	10.812,00 €	11.028,24 €	11.248,80 €	
ESPECIALIDADES TÉCNICAS									
	PRECIO	2.711,94 €		2.766,18 €		2.821,50 €		2.877,93 €	
21%	IVA	569,51 €		580,90 €		592,52 €		604,37 €	
	TOTAL	3.281,45 €		3.347,08 €		3.414,02 €		3.482,30 €	
VIGILANCIA SALUD COLECTIVA									
	PRECIO	1.250,00 €		1.275,00 €		1.300,50 €		1.326,51 €	
21%	IVA	262,50 €		267,75 €		273,11 €		278,57 €	
	TOTAL	1.512,50 €		1.542,75 €		1.573,61 €		1.605,08 €	
TOTAL									
	SIN IVA	14.561,94 €		14.853,18 €		15.150,24 €		15.453,25 €	
	IVA	832,01 €		848,65 €		865,62 €		882,93 €	
	SUMA	15.393,95 €		15.701,83 €		16.015,86 €		16.336,18 €	
(*) Se calcula una subida de un 2% en el precio sin IVA a partir del segundo año.									
		SIN IVA		IVA		SUMA			
	TOTAL DOS AÑOS		29.415,12 €		1.680,65 €		31.095,77 €		
	TOTAL PRORROGA		30.603,49 €		1.748,55 €		32.352,04 €		
	TOTAL CUATRO AÑOS		60.018,61 €		3.429,21 €		63.447,82 €		
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO								60.018,61 €	
DESGLOSE VALOR ESTIMADO									
Importe licitación (IVA excl.)							29.415,12 €		
Incremento Uds. Ejecución									
Importe modificaciones previstas (IVA excl.)									
Importe premios o primas pagaderos a licitadores (IVA excl.)									
Importe de las opciones eventuales (IVA excl.)									
Prórroga/s (IVA excluido)							30.603,49 €		
Importe licitación (IVA excl.)							60.018,61 €		
7. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación					100%			
8. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y ANUALIDADES	Anualidades	Importe	Aplicación Presupuestaria						
	2025	15.393,95 €	311.22799						
	2026	15.701,83 €	311.22799						
9. ADJUDICACIÓN SOMETIDA A CONDICIÓN SUSPENSIVA	SI X tramitación anticipada (contrato cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente)								

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2Po0tfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	3/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2Po0tfjr7uw==		





		<input type="checkbox"/> contrato cuya financiación depende de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada	
10. REVISIÓN DE PRECIOS		<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI. Fórmula:	
11. PLAZO DE EJECUCIÓN	Duración del contrato:	2 AÑOS	
	Prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
	N.º de prórrogas:	UNA (DOS AÑOS)	
	Plazos Parciales:	<input type="checkbox"/> SI: <input checked="" type="checkbox"/> No	
12. ACREDITACIÓN CAPACIDAD DE OBRAR	Mediante la inscripción (o solicitud de inscripción y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación) en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que no se vea limitada la concurrencia o documentación justificativa según Ley.		
13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE		NO APLICABLE	
14. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	<input type="checkbox"/> No se exige		
	<input checked="" type="checkbox"/> Sí se exige	<p>SOLVENCIA EXIGIDA: El volumen anual de negocios de la empresa licitadora, en el ámbito de los servicios realizados de igual o similar naturaleza, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, debe ser por importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.</p> <p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En caso de empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>	
15. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	<input type="checkbox"/> No se exige		
	<input checked="" type="checkbox"/> Sí se exige	<p>SOLVENCIA EXIGIDA: El importe anual acumulado de servicios realizados de igual o similar naturaleza ejecutados en el año de mayor ejecución de los últimos tres, debe ser igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.</p> <p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA: Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato (servicios de explotación de instalaciones deportivas) en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <p>EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:</p> <p>Cuando la persona licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 90.1 LCSP, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración del material y equipo humano del que se dispondrá para la ejecución de los servicios, a la que adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando sea requerido para ello. <p>Declaración en la que se indique la experiencia de la persona responsable del contrato, que ha de ser de al menos dos años en la gestión de instalaciones deportivas.</p>	

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Página 4 de 51

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	4/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==		





16. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	<input checked="" type="checkbox"/> No está prevista la justificación de la solvencia económico-financiera y técnica y profesional mediante la Clasificación Administrativa del contratista.	
	<input type="checkbox"/> Si está prevista la justificación de la solvencia económico-financiera y técnica y profesional mediante la Clasificación Administrativa del contratista, pudiéndose acreditar la solvencia de la forma prevista en los dos puntos anteriores, o mediante la presentación de certificación de Clasificación como Contratista de Obras, en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:	
17. INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA EN EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DUEC)	<input checked="" type="checkbox"/> NO se presenta DEUC <input type="checkbox"/> De la PARTE IV del DEUC sólo se cumplimentará la Sección A <input type="checkbox"/> De la PARTE IV del DEUC se cumplimentarán todas las Secciones	
18. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	
19. ADMISION DE VARIANTES	<input checked="" type="checkbox"/> NO. <input type="checkbox"/> SI. Descripción:	
20. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.	
21. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación. El plazo finalizará a las 14,00 horas del último día. En todo caso, prevalecerá la fecha y hora indicada en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.	
22. SOBRES A PRESENTAR	<input checked="" type="checkbox"/> Sobre A <input type="checkbox"/> Sobre B <input type="checkbox"/> Sobre C	
23. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ART. 129.1 DE LA LCSP	Organismo u organismos de los que las personas o entidades licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.	
	<input type="checkbox"/> NO. <input checked="" type="checkbox"/> SI. Descripción: Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo , condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en: Ministerio de Trabajo y Economía Social. www.mites.gob.es/ Teléfono: 913 631 801/2 Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. ww.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/webiapr/iaprI C/Albert Einstein, s/n, 2a planta. Isla de la Cartuja 41092-Sevilla Teléfono: 955 04 90 78 Servicio Andaluz de Empleo. www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae_c/ Leonardo Da Vinci, Nº 19 B 41092-Sevilla Teléfono: 955 033 100 - 955 033 300 Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) www.aeat.es . Información Tributaria: Teléfonos: 901 335 533 / 915 548 770 Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326 Agencia Tributaria de Andalucía. www.juntadeandalucia.es/agencia tributaria de andalucia Calle Pablo Picasso, s/n. C.P: 41071 - Sevilla. Teléfonos: 955 064 855 / Fax: 955 890 804 Teléfono Información: 954 544 350 Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación www.bollullosdelamitacion.org Plaza Ntra. Sra. De Cuatrovitas nº 1 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla) Teléfono: 955 765 000	

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtFjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	5/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtFjr7uw==			



	<p>Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:</p> <p>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático. www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/porta/web Avda. Manuel Siurot, 50 41071 Sevilla Teléfono: 954 544 438</p> <p>Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. www.bollullosdelamitacion.org. Plaza Ntra. Sra. De Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Teléfono: 955 765 000</p> <p>Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:</p> <p>Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. DG Políticas de Discapacidad. www.mscbs.gob.es/ssi/discapacidad/home.htm. C/Alcalá Nº 37 E 28014-Madrid Telf.: 915 961 000</p> <p>Servicio Público de Empleo Estatal. www.sepe.es/HomeSepe/. Dirección Provincial de Sevilla. C/ Botánica s.n. (Nueva Torneo). 41015-Sevilla. Telf. 955566598</p> <p>Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:</p> <p>Instituto Andaluz de la Mujer. Centro Provincial de Sevilla www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/inicio C/ Alfonso XII, 52 41003 Sevilla. Teléfono: 955 03 49 44</p>																				
<p>24. SUBCONTRATACIÓN</p>	<p><input type="checkbox"/> Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:</p> <p><input type="checkbox"/> Tareas críticas que NO admiten subcontratación:</p> <p>Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>																				
<p>25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 90 puntos). <p>CRITERIO Nº 1.- Proposición Económica: De 0 a 90 puntos.</p> <p>Se valorará el importe ofertado, al que se le asignará como máximo 90 puntos, diferenciándose dentro de las prestaciones recogidas en el PPT por peso proporcional con el precio máximo licitado.</p> <p>Se aplicará el criterio de proporcionalidad, asignando la puntuación máxima a la oferta de importe más reducido a cada uno de las prestaciones a valorar, y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula: $(POi = MaxP \times MO/Oi)$</p> <p>Siendo: $(POi=$ Puntuación de la oferta económica a valorar; $MaxP=$ Puntuación máxima a obtener; $MO=$ Mejor Oferta Económica). $Oi=$ Oferta económica a valorar</p> <p>El precio ofertado será por la totalidad del contrato (DOS AÑOS) sin incluir las prórrogas.</p> <p>Los precios de cada una de las prestaciones pueden ser superiores a los precios ofertados, siendo que, en caso de que la suma de los conceptos no podrá supere el PBL.</p> <p>Las ofertas y prestaciones se valorarán de acuerdo con los siguientes precios máximos y puntos por prestación.</p> <table border="1" data-bbox="544 1541 1323 1693"> <thead> <tr> <th></th> <th>CONCEPTO</th> <th>PVP MX.</th> <th>PRECIO TOTAL MÁXIMO (2 AÑOS)</th> <th>MAXIMO PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P1</td> <td>RECONOCIMIENTOS MÉDICOS</td> <td>40,00 €/PERSONA</td> <td>1.377,60 €</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>P2</td> <td>ESPECIALIDAD TÉCNICA</td> <td></td> <td>5.280,00 €</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>P3</td> <td>VIGILANCIA SALUD COLECTIVA</td> <td></td> <td>2.250,00 €</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table> <p>CRITERIO Nº 2.- Mejoras: De 0 a 10 puntos.</p> <p>Mejora 1. 2,5 puntos. Disponer de un sistema de información on-line, sistema web a disposición del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, que permita acceder de manera gratuita a un sistema integral de información para consulta de reconocimientos médicos realizados, consultar todo lo relacionado con la prevención, descargar toda la documentación generada entregada a la empresa, consultar citas programadas para reconocimientos médicos con la</p>		CONCEPTO	PVP MX.	PRECIO TOTAL MÁXIMO (2 AÑOS)	MAXIMO PUNTOS	P1	RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	40,00 €/PERSONA	1.377,60 €	65	P2	ESPECIALIDAD TÉCNICA		5.280,00 €	17	P3	VIGILANCIA SALUD COLECTIVA		2.250,00 €	8
	CONCEPTO	PVP MX.	PRECIO TOTAL MÁXIMO (2 AÑOS)	MAXIMO PUNTOS																	
P1	RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	40,00 €/PERSONA	1.377,60 €	65																	
P2	ESPECIALIDAD TÉCNICA		5.280,00 €	17																	
P3	VIGILANCIA SALUD COLECTIVA		2.250,00 €	8																	

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	6/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



	<p>fecha del día y hora así como lo necesario para el mismo, etc..., permitiendo disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento.</p> <p>Mejora 2. 2,5 puntos. Impartición de cursos formativos relacionados con la actividad de prevención al personal del Ayuntamiento, indicando contenidos y empleados destinatarios de los mismos (Indicando si son cursos presenciales, semipresenciales u on-line), aportando programación anual de formación general y específicos para los puestos de trabajo. Mínimo dos cursos anuales.</p> <p>Mejora 3. 2,5 puntos. Formación de los Recursos Preventivos y mandos intermedios. Mínimo dos cursos anuales.</p> <p>Mejora 4. 2,5 puntos. Realización de pruebas adicionales en los reconocimientos médicos, sin coste para el Ayuntamiento.</p> <p>Las licitadoras deberán indicar si ofertan o no las mejoras indicadas.</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</p> <p>1.- Proposición Económica, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se ofertará el precio total del contrato, indicando el IVA como partida independiente.</p> <p>2.- Oferta de Mejoras, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO en la que se indique con claridad y sin condicionamiento ni matización alguna qué Mejoras se ofertan. Cualquier condición o matización en la oferta de una mejora supondrá la no valoración de la misma.</p>
26. INFORME O CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	<p>Necesidad de presentar un informe de pruebas o un certificado de un organismo de evaluación de la conformidad:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI. Descripción:</p>
27. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	<p>Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. 4. En todos los casos, se considerará en principio desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación. 5. A los solos efectos del cálculo de la presunción de temeridad, las ofertas económicas se reducirán en un porcentaje igual al número de puntos que se obtengan en los criterios de Mejoras. Para la comparación con el presupuesto base de licitación, éste se reducirá en el mismo porcentaje.
28. GARANTÍA PROVISIONAL	<input checked="" type="checkbox"/> No se exige.
29. GARANTÍA DEFINITIVA	5% del precio final ofertado excluido el IVA
30. PLAZO PARA PROCEDER A LA ADJUDICACION	<p><input type="checkbox"/> Quince días desde la apertura de las proposiciones.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Dos meses desde la apertura de proposiciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Otro:</p>
31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Las previstas en el apartado correspondiente del PCAP.
32. CONDICIONES ESPECIALES RESPECTO A LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	<input checked="" type="checkbox"/> No.
33. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	<p><input type="checkbox"/> SI. Ver Anexo en Anuncio de Licitación</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p>

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Página 7 de 51

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	7/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==		





34. SEGURO	El indicado en el PPT, si procede.		
35. CESIÓN DEL CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/> No.		
36. PLAZO DE GARANTÍA	Duración: UN AÑO tras la finalización del contrato		
37. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	<ol style="list-style-type: none"> 1. En su caso, compromiso de adscripción de medios o materiales suficientes para la ejecución del contrato. 2. Obligación de presentar la Declaración de subcontratación de servidores y servicios asociados, conforme al Anexo correspondiente. 3. Obligación de presentar la Declaración sobre ubicación de servidores y prestación de servicios asociados, conforme al ANEXO III.4, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca en la información facilitada, a lo largo de la vida del contrato. 4. Cumplimiento de las mejoras ofertadas, incorporadas al contrato. 5. Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. 6. Tratar los datos personales que se deriven de esta contratación, con la finalidad exclusiva de cumplir el objeto del contrato. 		
38. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI. Descripción:		
39. PENALIDADES	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	
	Retraso en ejecución prestación contratada.	1% importe contrato/ día retraso	
	Retraso en la reparación o sustitución del bien en periodo de garantía	2 % importe contrato/ día retraso	
	No aportación de los medios humanos y/o materiales comprometidos	0,5 % importe contrato/ día retraso en aportación	
	Retraso en el abono de los salarios a sus trabajadores	0,5 % del importe del contrato por cada día de retraso en el pago de nóminas	
	Incumplimiento requisitos establecidos en pliego respecto de subcontratación de trabajos	Hasta 50%/ importe subcontratación irregular	
	Otros incumplimientos formales del contrato	0,5 % importe contrato / incumplimiento.	
40. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
41. INDEMNIZACIÓN A LICITADORES EN CASO DE NO CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
42. DATOS DE FACTURACIÓN	Entidad contratante	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación	
	Órgano gestor	Delegación Hacienda	CODIGO DIR 3 L01410166
	Órgano competencias materia contabilidad (Oficina contable)	Intervención Municipal	CODIGO DIR 3 L01410166
	Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Ayuntamiento Bollullos Mitación	CODIGO DIR 3 L01410166
43. FORMA DE PAGO	<input type="checkbox"/> Pago único, de acuerdo con la legislación vigente previa prestación del servicio y presentación de la factura del mismo. <input checked="" type="checkbox"/> Pagos parciales: Mensuales, correspondientes con los servicios prestados por la empresa contratista en cada mes del servicio.		

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2Po0tfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	8/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2Po0tfjr7uw==		





44. CONDICIONES PARA ANTIICIPIOS	No aplica
45. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
46. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	<p>PRESIDENCIA: Concejalía de Hacienda Y Desarrollo Económico o Concejalía de Desarrollo Local, Deporte, Juventud y Educación, en su sustitución.</p> <p>SECRETARÍA: Personal funcionario del Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación o Personal funcionario de Secretaría que le sustituya.</p> <p>VOCALÍAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Secretaria General de la Corporación o personal funcionaria que la sustituya.2. La Interventora General del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación o personal que lo sustituya.3. Personal Técnico del Área de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo o Personal Técnico del Área de Desarrollo Local, Deporte, Juventud y Educación o Personal Técnico que lo sustituya.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Página 9 de 51

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2Po0tfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	9/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2Po0tfjr7uw==			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regula las condiciones para la licitación, adjudicación y ejecución del Contrato de servicios cuyo objeto aparece en el CUADRO RESUMEN mediante procedimiento según se recoge en el CUADRO RESUMEN, por parte del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, Entidad Local con domicilio en Plaza de Cuatrovititas 1, 41011, Bollullos de la Mitación (Sevilla), y cuyo Perfil del Contratante se ubica en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=70e%2Bi7aq%2Fs0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

El código CPV es el indicado en el CUADRO RESUMEN.

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior, y por el resto de disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en general, y de régimen jurídico de las Entidades Locales, en particular y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, en los términos establecidos en este pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la LCSP, el contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación de la prestación indicada en el CUADRO RESUMEN, con el alcance y contenido establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y restante documentación contractual puesta a disposición de los licitadores. En la Memoria Justificativa del expediente se especifica la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica así mismo en el CUADRO RESUMEN.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el CUADRO RESUMEN se indicarán las principales razones que lo justifiquen. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.


3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el CUADRO RESUMEN de este pliego, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente. Conforme al artículo 100 de

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovititas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	10/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==		





la LCSP el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose en el CUADRO RESUMEN de este pliego los costes directos e indirectos, salarios y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Se considera valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en el CUADRO RESUMEN de este pliego, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido, y será abonado en función de la prestación realmente ejecutada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La procedencia o no de la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, se indica en el CUADRO RESUMEN, así como, en su caso, la fórmula aplicable a dicha revisión.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

En el CUADRO RESUMEN se indica la aplicación o aplicaciones presupuestarias donde se imputarán las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato, así como la distribución por anualidades del presupuesto base de licitación por cada una de las aplicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP relativa a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada. Si esto fuese así, se indicará en el CUADRO RESUMEN, y la adjudicación estará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, con las limitaciones que se determinan en las normas presupuestarias de las Entidades Locales, y sin que nazca a favor del adjudicatario derecho a indemnización alguna si finalmente el contrato no llegase a formalizarse por esta causa.

El mismo régimen se aplicará a los contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria para ejercicios futuros.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se especifica en el CUADRO RESUMEN el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario de la factura, que deberán constar en la factura correspondiente.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CUADRO RESUMEN del presente pliego. Sin embargo, si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución, el ofertado por la entidad adjudicataria será el tenido en cuenta a todos los efectos.

La ejecución del contrato podrá comenzar una vez formalizado el mismo. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato. En los expedientes declarados de tramitación urgente este plazo será de quince días.

En todo caso, deberán cumplirse los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido en el CUADRO RESUMEN del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La posibilidad de prorrogar el contrato se señalará en el CUADRO RESUMEN de este Pliego.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. La prórroga así acordada será obligatoria para el contratista.

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	11/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==		





6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

6.1.- Aptitud y capacidad.

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP; todo ello en la forma indicada en el CUADRO RESUMEN de este Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las sociedades civiles no ostentan personalidad jurídica a efectos de contratación administrativa por lo que no reúnen la capacidad de obrar para contratar con la Administración Pública como tales sociedades.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

En todo caso, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que se indique, en su caso, en el CUADRO RESUMEN.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas o entidades que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.2.- Solvencia

Para celebrar contratos, las personas o entidades licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el CUADRO RESUMEN donde, asimismo, se indica la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para los Contratos de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP, no será exigible la clasificación del empresario; no obstante, en el CUADRO RESUMEN de este pliego se establecerán el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación de servicios, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, para que pueda aportarse alternativamente a los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional especificados también en el CUADRO RESUMEN, de acuerdo a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la Ley.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Para los contratos de obra de importe superior a los 500.000 €, será exigible la Clasificación Administrativa del contratista, en los grupos, subgrupos y categorías establecidas en el CUADRO RESUMEN. Para los contratos de obra de importe inferior al indicado, la solvencia podrá acreditarse mediante la clasificación administrativa, o de la forma expresamente indicada en el CUADRO RESUMEN.

En el supuesto de que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato se recurriera a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito, suscrito por dichas entidades, que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración, tal y como se establece en la cláusula 10 de este pliego. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso de que se integrará la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	12/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, lo que se realizará mediante su subcontratación.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el CUADRO RESUMEN con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.- PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará el anuncio de licitación y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 347 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación, teniendo las mismas carácter vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se podrá efectuar a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=70e%2Bi7aq%2Fs0QK2TEFXGv%2BA%3D%3D>

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y estarán accesibles desde la oficina virtual del licitador de la sede electrónica de contratación del Ayuntamiento.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación.

III.- TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- Tramitación del expediente.

El tipo de tramitación del expediente será ordinaria o urgente según se indique en el CUADRO RESUMEN de este Pliego.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual.

8.2.- Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que estarán los pliegos y la demás

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	13/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



documentación complementaria a disposición de los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.2 LCSP. En el CUADRO RESUMEN se indicará el plazo de presentación de ofertas; no obstante, el día y hora de finalización del plazo se establecerá con exactitud en el anuncio de licitación publicado en dicha Plataforma de Contratación.

Para ser admitidas las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones, y documentación complementaria anexa (fichas, catálogos, etc.), deberán redactarse en su totalidad en lengua española. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Con carácter general los defectos de las proposiciones consistentes en la falta de los requisitos exigidos serán insubsanables, mientras que sí se podrán subsanar aquéllos consistentes en la simple falta de acreditación de los mismos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (o no alcanzase el canon mínimo anual de licitación en el caso de contratos de concesión de servicio), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido o la falta de firma en cualquier documento de la proposición, no serán causa bastante el rechazo de la proposición.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas.

La persona o entidad interesada en participar en la licitación, no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes cuando así se establezca en el CUADRO RESUMEN.

9.1.- Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.2.- Forma de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico, lo cual supone:

- i.La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- ii.La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- iii.La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán hasta las 14:00 horas del último día del plazo de presentación señalado en el Anuncio de Licitación, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Por este motivo, para participar en esta licitación, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.


Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

No serán admitidas las ofertas presentadas a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación o de otra Administración pública, o a través de sobres físicos en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en Correos o en Registros de otras Administraciones.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	14/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==		





Los licitadores deberán presentar los sobres electrónicos que procedan conforme se indique en el CUADRO RESUMEN, indicando el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, NIF, teléfono y correo electrónico, y en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

9.2.1.- Declaración Responsable.

Deberá incluirse una Declaración Responsable del firmante, conforme al modelo que se facilita en el ANEXO del presente pliego.

Dicha Declaración versará respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia de compromiso de recurrir a las capacidades de otras entidades.

Así mismo, en el supuesto de haberse señalado en el CUADRO RESUMEN el organismo u organismos de los que las personas o entidades licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar en la referida Declaración Responsable que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Además, las personas o entidades licitadoras deberán incorporar en la Declaración Responsable manifestación concerniente a las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de las que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios (UTE), se presentará una declaración por parte de cada empresa, y se acompañará del compromiso de constitución de la unión, firmado por todas ellas, con indicación del porcentaje de participación de cada empresa en la UTE y de aquella que las represente frente a la Administración durante el proceso de licitación, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Dicha declaración se formulará conforme al ANEXO.

Así mismo, en el supuesto de que en el CUADRO RESUMEN se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán indicar el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, aportando declaración incluida en la Declaración responsable que se adjunta como ANEXO.

En el supuesto de que en el CUADRO RESUMEN se haya establecido la necesidad de adscribir al contrato determinados medios personales o materiales con unas características determinadas, se incluirá el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello, aportando declaración incluida en la Declaración responsable que se adjunta como ANEXO.

Las personas o entidades licitadoras presentarán, si así lo estiman necesario, una declaración en cada sobre, incluida en la Declaración responsable que se adjunta como ANEXO, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	15/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

En el caso de que en el CUADRO RESUMEN se indique que en virtud del contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal, los licitadores habrán de indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración se realizará empleando el modelo incluido en la Declaración responsable que se adjunta como ANEXO I.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 LCSP, esta obligación tiene carácter de condición esencial del contrato.

9.2.2.- Oferta del licitador.

La descripción de los criterios de adjudicación, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se relaciona en el CUADRO RESUMEN.

Si se hubiese establecido como criterio de adjudicación la oferta económica, se incluirá en el Sobre ÚNICO la proposición económica del licitador conforme al modelo que se adjunta como ANEXO de este pliego. Si se hubiese establecido como criterio de adjudicación la oferta de Mejoras, éstas se propondrán utilizando el modelo que se adjunta como ANEXO correspondiente.

Se incluirá igualmente la documentación relativa a los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, si se hubiesen establecido.

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, aunque que no vayan a ser objeto de valoración.

La documentación se presentará ordenada y con índice, conforme a lo exigido en el CUADRO RESUMEN.

10.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1.- Recepción de proposiciones.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público impedirá a los licitadores la descarga de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En caso de que la oferta se presente fuera de plazo, la herramienta avisará al licitador de tal circunstancia.

La Plataforma de Contratación del Sector Público permite dejar constancia en el expediente del día y hora en que las ofertas fueron presentadas.

10.2.- Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá y procederá a abrir el Sobre ÚNICO y calificará la documentación.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las empresas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Si no existiese defecto en la documentación de ninguna empresa, la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo de admisión de las personas o entidades licitadoras.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2Po0tFjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	16/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2Po0tFjr7uw==		





El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Si tras la apertura del Sobre ÚNICO se hubiere identificado una o varias ofertas incurso en presunción de anomalía, antes de formular la propuesta de adjudicación se actuará conforme se establece en la cláusula 10.3.3. de este pliego.

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el Órgano de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al Órgano de Contratación.

10.3.- Clasificación de las ofertas.

La Mesa de Contratación, conforme al art. 150.1 de la LCSP, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

10.3.1.- Criterios de adjudicación

Para efectuar la citada clasificación de las proposiciones, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el CUADRO RESUMEN, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, salvo cuando se justifique suficientemente en el expediente, en cuyo caso podrá adjudicarse con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al art. 148 LCSP.

Los criterios de valoración, especialmente los sometidos a juicio de valor, detallarán con precisión y claridad, "qué" se valora y "cómo" se valora, los aspectos que se van a valorar y el método para ponderar las diferentes ofertas, de manera que todos los interesados puedan tener para preparar sus ofertas un conocimiento exacto de los aspectos que se van a valorar y con qué fórmula.

De conformidad con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación promueve mediante la contratación pública la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético.

10.3.2.- Prueba del cumplimiento de los criterios de adjudicación, prescripciones técnicas o condiciones de ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá exigir en el CUADRO RESUMEN o en el Pliego de Prescripciones Técnicas que los operadores económicos presenten un informe de pruebas de un organismo de evaluación de la conformidad o un certificado expedido por este último, como medio de prueba del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigibles, de los criterios de adjudicación o de las condiciones de ejecución del contrato. Supletoriamente aceptará otros medios de prueba adecuados de conformidad con el art. 128.2 de la LCSP.

10.3.3.- Ofertas anormalmente bajas.


Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incurso en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles plazo de cinco días hábiles, para que mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2Po0tFjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	17/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2Po0tFjr7uw==		





- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La adjudicación a la entidad licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por la licitadora interesada y los informes técnicos emitidos en el procedimiento señalado en el número 4 del citado artículo 149 LCSP.

A tal fin, en el CUADRO RESUMEN se determinan los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, tanto en lo relativo a los criterios de adjudicación relacionados con los costes, como en los cualitativos. Es decir, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador o cualquier otro parámetro fuera de los criterios de normalidad de una oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente, la excluirá de la clasificación.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica; y en todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja (o más alta si se ofertase un canon a pagar a la Administración), y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Se realizará un seguimiento especial de la adecuada ejecución de los contratos que hayan sido adjudicados a ofertas inicialmente consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas.

10.3.4.-Criterios de desempate.

De acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, serán los indicados a continuación y se aplicarán en el orden expuesto:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las entidades tiene preferencia de adjudicación conforme a los criterios de desempate señalados anteriormente, resultará adjudicataria aquella que hubiese obtenido una mayor puntuación en el criterio de valoración al que se le haya asignado mayor puntuación.
- e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

10.4.- Requerimiento de documentación, previo a la adjudicación.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	18/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



Determinada la mejor oferta, el órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en este apartado, siempre que no se encontraran inscritos en el Registro Oficial pertinente y así lo hubieran acreditado, sin perjuicio de lo previsto en el art. 140.3 LCSP.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales. La expedición de copias de la documentación presentada al expediente se regirá por el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de los licitadores.

De conformidad con lo establecido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, por la situación de bloqueo del ROLECE, mantenida en virtud de Informe emitido por la misma en el Expediente 13/2020, no podrá inadmitirse a un licitador por acreditar su personalidad y capacidad mediante la presentación de la documentación justificativa directamente ante el Órgano de Contratación, conforme a los apartados siguientes.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas naturales que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia auténtica, en los términos establecidos en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia auténtica, en los términos establecidos en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tif. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	19/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



Para participar en el procedimiento de licitación al que se refiere el presente pliego, las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se establecen en el CUADRO RESUMEN de este pliego, donde se indica también la documentación requerida para acreditarlo. Este requisito será sustituido por el de la Clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP. A tal efecto, en el CUADRO RESUMEN de este pliego se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos vigente.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el CUADRO RESUMEN de este pliego. Salvo que expresamente se indique en el CUADRO RESUMEN que no se exige solvencia económica y financiera, o técnica y profesional, si dicho CUADRO RESUMEN no concretara los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en los artículos 87 a 90 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en este pliego.

La presentación del certificado de clasificación sustitutiva que corresponda de conformidad con la categoría, grupo y subgrupo que se especifique en el CUADRO RESUMEN a este pliego, acreditará la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

Cuando el objeto del contrato se divida en lotes y se haya establecido en el CUADRO RESUMEN a este pliego el criterio de solvencia relativo al volumen anual de negocios del licitador, este criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, se podrá establecer el volumen de negocios mínimo exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación establecidas en este pliego, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de otro documento que se considere apropiado.

Para acreditar la solvencia necesaria la empresa licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta como se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el CUADRO RESUMEN se indicará si las personas o entidades licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo CUADRO RESUMEN se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192.2 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Así mismo, en el CUADRO RESUMEN podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En este caso, la persona licitadora presentará declaración responsable de disponer efectivamente de tales medios, así como, en su caso, por la que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	20/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el CUADRO RESUMEN y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente por una persona técnica distinta. Esta declaración responsable se formalizará conforme al modelo que se acompaña como ANEXO del presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al servicio", realizada conforme al modelo establecido en el ANEXO correspondiente, a la cual podrán anexas, en el caso de que así lo consideren necesario, un breve curriculum vitae.

Durante el procedimiento de adjudicación, el personal técnico designado en el citado escrito no podrá ser sustituido por las personas licitadoras.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el CUADRO RESUMEN, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Otra documentación.

Además de la documentación anteriormente relacionada, la entidad clasificada en primer lugar conforme a lo establecido en la cláusula anterior, deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y lo establecido en este pliego, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

1) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o autorización expresa a este Ayuntamiento para que pueda procederse a la cesión de información de la AEAT. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida reglamentariamente.

2) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorización expresa a este Ayuntamiento para que pueda procederse a la cesión de información de la Seguridad Social.

3) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Certificado de Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y recibo abonado del último periodo de pago o, en su caso, certificación o declaración de no sujeción al impuesto o de exención de su pago.

4) Garantía definitiva.

Carta de pago acreditativa de la constitución ante la Tesorería del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el CUADRO RESUMEN del presente pliego se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	21/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el CUADRO RESUMEN, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el CUADRO RESUMEN.

5) Garantía complementaria.

En casos especiales, podrá establecerse en el CUADRO RESUMEN de este pliego que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria conforme al art. 107 LCSP.

6) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas o entidades licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas o entidades licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el ANEXO correspondiente.

7) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Declaración del Responsable de la empresa licitadora de cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida en la Declaración Responsable del Anexo de este Pliego.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tif. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	22/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



– Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

– Acreditación de la posesión del distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, por no constar el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) podrá solicitar a la persona licitadora la presentación de una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

8) Declaración sobre ubicación de servidores y servicios asociados

En el caso de que en el CUADRO RESUMEN se indique que en virtud del contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP, deberá presentarse una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO correspondiente. El órgano de contratación solicitará esta declaración a la empresa seleccionada con la restante documentación previa a la adjudicación, aunque la empresa licitadora podrá demorar su entrega hasta después de la adjudicación, pero antes de la formalización del contrato. De conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 LCSP, la entrega de esta declaración tiene carácter de condición esencial del contrato; por tanto, la falta de entrega de esta declaración antes de la formalización del contrato, en el plazo legalmente establecido para ello, SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA DEL PROCEDIMIENTO Y LA INDEMNIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 153.4 DE LA LCSP.

9) Declaración responsable de protección de los menores.

En el caso de que la ejecución del contrato suponga que el personal del contratista vaya a tener trato con menores, antes del inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, redactada conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO correspondiente de este pliego.

Por lo que a los licitadores españoles se refiere, deberán estar inscritos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El certificado expedido por alguno de estos registros, acompañado de una declaración responsable de la vigencia de los datos contenidos en el mismo, sustituirá a la documentación contenida en la cláusula 10.4 letra a) apartados 1,2 y 3, letra b), letra c), letra e), y letra f) apartados 1, 2, y 3, en cuanto que el contenido de ésta se encuentre recogido en el certificado aportado. También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

10.5.- Examen de la documentación presentada

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de Contratación para su examen.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtFjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	23/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtFjr7uw==			



Si la persona o entidad licitadora no presenta la documentación, la Mesa de Contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona o entidad licitadora presenta la documentación y la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará al interesado y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona o entidad licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

10.6.- Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona o entidad licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a los restantes licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el CUADRO RESUMEN.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el CUADRO RESUMEN. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.


10.7.- Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por los miembros que se indican en el CUADRO RESUMEN.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	24/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==		





11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización se realizará conforme a lo establecido en el art. 153 LCSP en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

La firma del documento contractual se hará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o de la plataforma de Contratación del Estado, mediante firma electrónica, salvo que no se encuentren operativas, en cuyo caso se hará en formato papel.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Se requerirá a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En el caso de que la entidad adjudicataria sea una unión temporal de empresas, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, indicación de los porcentajes de participación y la designación de la persona que, durante el mismo período de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, conforme al art. 153.4 LCSP, sin perjuicio de lo previsto en el art. 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

Conforme a lo previsto en el art. 99.7 LCSP, en los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en los casos en los que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP y en los contratos basados en un acuerdo marco o contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, que se perfeccionan con su adjudicación a tenor de los arts. 36.1 y 153.1 LCSP.

12.- PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo, en el perfil de contratante.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

Además de la unidad de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, cuya función asume la Oficina Técnica Municipal, el órgano de contratación designará al Responsable del Contrato a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP al que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada anteriormente que encargue al Responsable del Contrato.

La empresa contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la empresa contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	25/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental:

1. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
2. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
3. La empresa contratista fomentará entre su personal adscrito al contrato el reciclaje de los residuos mediante su adecuada separación.
4. En toda la documentación que se genere en formato papel, deberá emplearse, en la medida de lo posible, papel reciclado.
5. La empresa contratista aplicará medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer.
6. La empresa contratista aplicará medidas de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas empleadas para la ejecución de la obra contratada.

El incumplimiento de estas condiciones especiales podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Además, se establece como condición especial de ejecución del contrato la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, por lo que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa contratista, deberá cumplir Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la empresa contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se deriven de esta contratación es exclusivamente el cumplimiento del objeto del contrato, obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la empresa adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el ANEXO correspondiente a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el ANEXO "Tratamiento de Datos Personales", la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	26/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del responsable del tratamiento mientras que la empresa adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la empresa adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el ANEXO.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el ANEXO, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el ANEXO, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado ANEXO se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la empresa adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	27/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



por el mismo, según se establezca en dicho ANEXO en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el ANEXO "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

l) Antes de la formalización del contrato el contratista deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos personales objeto de tratamiento y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada. De conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 LCSP, esta obligación tiene carácter de condición esencial del contrato.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

m) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

n) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La empresa adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

ñ) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

o) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	28/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el ANEXO relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la empresa adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la empresa adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La empresa adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la legislación reguladora de las haciendas locales.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por edad, situación, procedencia, género y nivel de cualificación. Estos datos serán explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.

La anterior obligación tendrá carácter esencial.

16.- PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el CUADRO RESUMEN, así como de los plazos parciales señalados en el mismo, salvo que el contratista en su oferta hubiese propuesto unos plazos menores, totales o parciales, en cuyo caso serán éstos los exigibles.

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	29/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==		





La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. No obstante, podrán establecerse en el CUADRO RESUMEN de este pliego penalidades distintas a las reflejadas en el artículo 193.3 LCSP, cuando atendiendo a las especiales características del contrato, se justifique en el referido cuadro.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP

17.- RÉGIMEN DE PAGOS

Según lo previsto en el CUADRO RESUMEN.

18.- ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previsto en la citada Ley 3/2004.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el FACE, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de expedición de las certificaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE o el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

19.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

1. Si el Ayuntamiento acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas contenidas en el artículo 208.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. La empresa contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si el Ayuntamiento no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la empresa contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la empresa contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato

2. Si el Ayuntamiento acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho a la empresa adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a, b), c) y d) del artículo 245 de la LCSP, procederá el abono a la empresa contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 245 de la LCSP para la resolución del contrato, la adjudicataria no la solicitase.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando la empresa contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para el Ayuntamiento. Así, la empresa contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta, siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe; y en ningún caso la indemnización, podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tif. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	30/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

3. En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir, afectase solo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por el Ayuntamiento, previa audiencia de la empresa contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el CUADRO RESUMEN se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras que se van a realizar por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra puntual.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado CUADRO RESUMEN será el siguiente:

1. Memoria justificativa del modificado, a la que se deberá adjuntar, en su caso, copia del acuerdo del órgano competente en el que se fundamente la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que provocan la reducción de la financiación prevista en el documento contractual
2. Diligencia de existencia de crédito
3. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el Ayuntamiento.
4. Audiencia a la empresa contratista por un plazo de 5 días hábiles.
5. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
6. Propuesta de resolución de modificación por el Ayuntamiento.
7. Aprobación del gasto correspondiente.
8. Resolución motivada por el Ayuntamiento.
9. Notificación a la empresa contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Cuando se hubiera modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, se deberá publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por la persona competente del Ayuntamiento serán obligatorias para la empresa contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP previo reajuste de la garantía constituida.


Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

21.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	31/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==		





Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades se acordará la devolución de la garantía constituida.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, sin perjuicio de lo establecido con respecto a la responsabilidad por vicios ocultos en la legislación vigente y de lo previsto en el artículo 111.5 LCSP para supuestos de ausencia de recepción formal y liquidación por causas no imputables al contratista. No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

22.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE

El contratista adjudicatario de la obra, colaborará con la Administración, Personas, Empresas u Organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

23.- GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto, que inciden sobre el contrato, por lo que al efectuar el pago del precio del contrato se considerarán comprendidos en el mismo y, por tanto, abonados tales gastos.

24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

De exigirse penalidades conforme a lo indicado en el CUADRO RESUMEN será de aplicación lo establecido en la presente cláusula, salvedad de lo indicado expresamente para los supuestos de incumplimientos o defectuosa prestación del objeto del contrato en el presente pliego.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas facultará a la Administración para imponer al adjudicatario del contrato las penalidades establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que a la Administración se le pudieran ocasionar.

Asimismo, el régimen de penalidades a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Administración independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del contrato. En este supuesto, la Administración iniciará el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido en la LCSP

El presente régimen de penalidades, además, es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas al adjudicatario del contrato como consecuencia de normativa de carácter sectorial por la Administración competente, que se regirán por sus propios principios y normas.

Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

24.1 Graduación de los incumplimientos

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

24.2 Incumplimientos graves

Constituyen incumplimientos graves:

- Incumplimiento del plazo de presentación del Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
- Falsar la información de cualquiera de los datos mencionados en el punto anterior acerca de los medios personales y/o materiales que el adjudicatario ha proporcionado a la Administración para la ejecución del contrato.
- Designar, en sustitución de los integrantes o componentes de los equipos personales y/o materiales comprometidos para la ejecución del contrato, a otros integrantes o componentes sin la previa autorización de la Administración.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2Po0tfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	32/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2Po0tfjr7uw==			



- e) Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) Cambiar sin previa autorización de la Administración el origen o procedencia de los materiales naturales a emplear en la obra.
- g) No respetar los parámetros de calidad y seguridad establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas a proyecto, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reconstrucción establecidas en el presente Pliego.
- h) Incumplimiento generalizado de las obligaciones de señalización de las obras establecidas en el presente Pliego.
- i) Incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el programa de trabajo, salvo que no tengan efectos directos sobre la marcha de las obras o la seguridad de las mismas.
- j) Obstrucción de las tareas inspectoras de la Dirección facultativa y del Responsable del contrato.
- k) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- l) Incumplimiento del compromiso de disponer de oficinas de obra, que cumplan al menos lo que al efecto establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- m) No dar traslado a la Dirección facultativa o Responsable del contrato, en los plazos requeridos al efecto, de los avisos sobre desvíos de tráfico, montajes de estructuras, elementos de contención, etc., previstas en la cláusula 17.8 de este pliego.
- n) Proporcionar información, sin previa autorización de la Administración, de cualquier aspecto que incida en la obligación de sigilo.
- o) No solicitar y obtener alguna licencia de las legalmente necesarias para realizar la obra o para cualquier otra actividad instrumental de la construcción, incluidas, en su caso, las correspondientes a la puesta en funcionamiento y servicio de las instalaciones, máquinas y equipos.
- p) Incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la subcontratación de las obras.
- q) Ejecutar las obras incumpliendo las instrucciones dadas por el Director facultativo o indicaciones, en su caso, del Responsable del contrato, salvo que el incumplimiento se limite a los procedimientos de trabajo y no se afecte la calidad del resultado de la obra o la seguridad de la realización.
- r) La reiteración de tres incumplimientos leves en el plazo de tres (3) meses.

24.3 Incumplimientos leves

Constituyen incumplimientos leves:

- a) Desobediencia de las Instrucciones del Director facultativo, e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que no afecte a los resultados constructivos de la obra o a la seguridad en la ejecución.
- b) Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras, siempre que la misma no afecte a las medidas de seguridad o relacionadas con el Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Incumplimiento leve del programa de trabajo de manera que no se afecte a la marcha ni a la seguridad de la obra.

Se consideran igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la demás normativa aplicable no calificados como graves o establecidas como causa de resolución del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con el cumplimiento de los parámetros de calidad, en particular en cuanto a sus niveles exigidos, formas de medición, acciones correctoras y penalizaciones.

24.4 Imposición de las penalidades

Los incumplimientos de las obligaciones contractuales se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- a) Los incumplimientos leves se penalizarán hasta un 5% del presupuesto del contrato
- b) Los incumplimientos graves se penalizarán desde el 5% hasta el 10% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento de los plazos contractuales se penalizará conforme a lo establecido en la cláusula 18 de este pliego.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tif. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	33/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del presupuesto del contrato.

24.5 Graduación de las penalidades

En la imposición de penalidades deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en incumplimientos previos.

24.6 Instrucción del expediente

La imposición de penalidades por incumplimientos graves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, con arreglo al procedimiento fijado en los apartados siguientes. Para la imposición de penalidades leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente contradictorio, salvo el trámite de audiencia al contratista.

24.7 Inicio del procedimiento de imposición de penalidades

El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de los servicios de inspección, por otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

24.8 Instrucción del procedimiento

Los expedientes se tramitarán por la Administración mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

- 1) La incoación del expediente se acordará por la Administración. En la misma providencia se nombrará instructor y se notificará al contratista la iniciación del expediente para la imposición de penalidades.
- 2) El instructor formulará pliego de cargos, que contendrá el hecho o hechos imputados, notificándose al contratista y concediéndole un plazo de ocho (8) días para que ponga de manifiesto lo que estime oportuno.
- 3) Contestado el pliego de cargo o transcurrido el plazo sin hacer uso del derecho, el Instructor formulará propuesta de imposición de penalidades, que se notificará al contratista para que en el plazo de ocho (8) días alegue lo que a su derecho convenga.
- 4) La propuesta con las actuaciones se remitirá al órgano de contratación que dictará la resolución que estime oportuna.

24.9 Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario

Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento, si el contratista reconoce su responsabilidad, se podrá, en cualquier momento resolver el procedimiento con la imposición de la penalidad que proceda.

En este supuesto se podrán aplicar reducciones de entre el 20% y el 40% sobre el importe de la penalidad propuesta, tras la adecuada valoración de la intencionalidad y reincidencia del contratista.

24.10 Ejecución de las penalidades económicas al contratista

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente PCAP, se notificará al contratista, haciéndose efectiva su importe mediante deducción en la certificación del mismo mes o siguientes que precedan a la notificación de la penalidad. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de las garantías.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO

En virtud del art. 214 LCSP será posible la cesión del contrato. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	34/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==		





d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

c) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 LCSP.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) El incumplimiento de los compromisos ofertados.

f) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 LCSP y el presente Pliego sobre el régimen de subcontratación.

g) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 246.5 LCSP.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Administración, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Administración o al nuevo contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

27. TRANSPARENCIA Y JUSTICIA FISCAL

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	35/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el juzgado de lo contencioso administrativo conforme a los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio.

En caso de interponerse recurso de reposición, contra la resolución de éste solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

30.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

1.- Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato de cuantía igual superior a la establecida en el artículo 44.1 de la LCSP, las actuaciones recogidas en el apartado segundo de dicho artículo.

Tal recurso tiene carácter potestativo y en caso de interponerse, contra la resolución del mismo solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los puntos k) y l), del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- Cuando los contratos no alcancen la cuantía establecida en el artículo 44.1 de la LCSP, las mismas actuaciones recogidas en su apartado 2 serán susceptibles de recurso potestativo de reposición, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponerse, contra la resolución del mismo solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Página 36 de 51

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	36/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



Contrato del servicio externo de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

ANEXOS

DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE A

- ANEXO I.1.: DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC en su caso).
ANEXO I.2.: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL (sólo UTEs).
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO III: DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.
ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD (VOLUNTARIO).
ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE PROTECCIÓN MENORES. (en su caso)
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y PRESTACION DE SERVICIOS ASOCIADOS.
ANEXO VII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Página 37 de 51

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	37/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



ANEXO I.1.

DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA JURÍDICA

LICITADORA			
Apellidos y Nombre o Razón Social:			
NIF/CIF:		Email:	
Domicilio:		Provincia:	
Municipio:		CP:	Teléfono:
REPRESENTANTE			
Apellidos y Nombre:			
NIF:		Email:	
Domicilio:		Provincia:	
Municipio:		CP:	Teléfono:
Cargo:	Documento representación:		

En relación con la licitación de referencia declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Que ostento la debida representación para actuar en nombre de la empresa, así como para la presentación de proposiciones en el procedimiento de contratación.
- Que la empresa licitadora cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
- Que la empresa que represento: *(indicar a o b)*

a)	No recurrirá a la capacidad de ninguna otra empresa para ejecutar el contrato.	
a)	Recurrirá a la capacidad de otra empresa para ejecutar el contrato. Caso de ser seleccionada, se aportará justificación de disposición recursos necesarios mediante compromiso escrito de ambas entidades.	Nombre: NIF:

- Que la empresa que represento: *(indicar a o b)*

a)	No pertenece a ningún grupo de empresas.
b)	Pertenece al grupo de empresas denominado. (Marcar, en su caso):

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	38/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



	No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
	Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas):

- g. Que se han tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- h. Que la empresa licitadora cumple las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como conoce de forma expresa la prohibición de contratación recogida en el art. 71.d) LCSP, manifestando que:

	No está obligada a disponer de un Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres.
	Dispone de Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres aprobado con los requisitos establecidos legalmente.

- i. Que de la proposición presentada en la licitación del contrato (*señalar según proceda*):

	No hay documentos o datos que deban considerarse confidenciales.
	Los documentos y datos que se relacionan a continuación, se consideran de carácter confidencial. !:

- j. Que se tiene previsto formalizar las siguientes subcontrataciones. (*Cumplimentar sólo si se exige en el Cuadro Resumen*):

EMPRESA SUBCONTRATISTA		
OBJETO SUBCONTRACION		
% RESPECTO CONTRATO PPAL.		

- k. Que para la ejecución del contrato se adscribirán los siguientes medios personales y/o materiales: (*Cumplimentar sólo si se exige en el Cuadro Resumen- marcar con una X-*)

- l. Que para la ejecución del contrato. (*Cumplimentar sólo si en el Cuadro Resumen se indica que existirá tratamiento de datos personales*):

	NO se tiene previsto formalizar subcontrataciones en relación con los servidores donde se tratarán los datos personales derivados de este contrato.
	Se tiene previsto formalizar las siguientes subcontrataciones en relación con los servidores donde se tratarán los datos personales derivados de este contrato:

¹ Deberá presentarse una declaración, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación presentada. Sólo podrá referirse a documentación que recoja información que reúna las características legalmente establecidas para calificarse de confidencial. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	39/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



EMPRESA SUBCONTRATISTA	
OBJETO SUBCONTRATACION ²	

m. Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

n. Que la empresa licitadora: *(indicar a o b)*

a)	Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los datos contenidos en el mismo se encuentran vigentes.
b)	Ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la documentación preceptiva para ello, y no ha recibido requerimiento de subsanación.

o. Que la empresa licitadora, de ser requerida al efecto por la Unidad Técnica o Mesa de Contratación, acreditará documentalmente, en el plazo concedido para ello, cada uno de los extremos declarados en el presente documento.

Fdo.- _____

En _____ a _____ de 20____

² Indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

NOTA. - En caso de uniones temporales de empresas (UTE), se presentará una declaración por parte de cada una de las empresas que la conformen.

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	40/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA FÍSICA

LICITADORA		
Apellidos y Nombre o Razón Social:		
NIF/CIF:	Email:	
Domicilio:	Provincia:	
Municipio:	CP:	Teléfono:

En relación con la licitación de referencia declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- a) Que tengo plena capacidad de obrar y cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, y no me encuentro incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
- c) Que para la ejecución del presente contrato: *(indicar a o b)*

	a) No recurriré a la capacidad de ninguna otra empresa para ejecutar el contrato.	
	b) Recurriré a la capacidad de otra empresa para ejecutar el contrato. Caso de ser seleccionada, se aportará justificación de disposición recursos necesarios mediante compromiso escrito de ambas entidades.	Nombre:
		NIF:

- c) Que cumplo con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como conoce de forma expresa la prohibición de contratación recogida en el art. 71.d) LCSP, manifestando que:

	No está obligada a disponer de un Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres.
	Dispone de Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres aprobado con los requisitos establecidos legalmente.

- d) Que de la proposición presentada en la licitación del contrato *(señalar según proceda)*:

	No hay documentos o datos que deban considerarse confidenciales.
	Los documentos y datos que se relacionan a continuación, se consideran de carácter confidencial ³ :

- e) Que se tiene previsto formalizar las siguientes subcontrataciones: *(Cumplimentar sólo si se exige en el Cuadro Resumen)*.

EMPRESA SUBCONTRATISTA		
OBJETO SUBCONTRATACION		

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	41/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



% RESPECTO CONTRATO PPAL.		
---------------------------	--	--

- f) Que para la ejecución del contrato se adscribirán los siguientes medios personales y/o materiales: (Cumplimentar sólo si se exige en el Cuadro Resumen- marcar con una X-)

- g) Que para la ejecución del contrato. (Cumplimentar sólo si en el Cuadro Resumen se indica que existirá tratamiento de datos personales):

	NO se tiene previsto formalizar subcontrataciones en relación con los servidores donde se tratarán los datos personales derivados de este contrato.
	Se tiene previsto formalizar las siguientes subcontrataciones en relación con los servidores donde se tratarán los datos personales derivados de este contrato:
EMPRESA SUBCONTRATISTA	
OBJETO SUBCONTRATACION	

- h) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- i) Que la persona licitadora: (indicar a o b)

	a) Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los datos contenidos en el mismo se encuentran vigentes.
	b) Ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la documentación preceptiva para ello, y no ha recibido requerimiento de subsanación.

- j) Que la persona licitadora, de ser requerida al efecto por la Unidad Técnica o Mesa de Contratación, acreditará documentalmente, en el plazo concedido para ello, cada uno de los extremos declarados en el presente documento.

Fdo.- _____

En _____ a _____ de _____ de 2.0_____

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	42/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==		





ANEXO I.2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

LICITADORA 1		
Apellidos y Nombre o Razón Social:		
NIF/CIF:	Email:	
Domicilio:		Provincia:
Municipio:	CP:	Teléfono:
REPRESENTANTE 1		
Apellidos y Nombre:		NIF:
Cargo:	Documento representación:	
LICITADORA 2		
Apellidos y Nombre o Razón Social:		
NIF/CIF:	Email:	
Domicilio:		Provincia:
Municipio:	CP:	Teléfono:
REPRESENTANTE 2		
Apellidos y Nombre:		NIF:
Cargo:	Documento representación:	

Se comprometen a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la presente licitación; en el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.

La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

EMPRESA	%

Persona representante de la UTE _____ (2)

Fdo.- _____ (firma de cada miembro)

En _____ a _____ de _____ de 20____

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
(2) Indicar cargo y empresa.

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	43/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==		





ANEXO II.1

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LICITADORA			
Apellidos y Nombre o Razón Social:			
NIF/CIF:		Email:	
Domicilio:		Provincia:	
Municipio:		CP:	Teléfono:
REPRESENTANTE (en su caso)			
Apellidos y Nombre:			
NIF:		Email:	
Domicilio:		Provincia:	
Municipio:		CP:	Teléfono:
Cargo:		Documento representación:	

EXPONE

I.- Que enterado del expediente para la licitación **de referencia** anunciada en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de acuerdo con la siguiente **OFERTA ECONÓMICA (SE RECOGERÁ LA OFERTA POR LOS DOS AÑOS, EXCLUYENDO EL IVA; indicar la oferta económica en números y en letra)**:

		PVP/UN	TOTAL PRECIO OFERTADO	EN LETRA
P1	RECONOCIMIENTOS MÉDICOS			
P2	ESPECIALIDAD TÉCNICA			
P3	VIGILANCIA SALUD COLECTIVA			

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Página 44 de 51

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	44/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



MEJORAS OFERTADAS Y VALORABLES (Marcar con una "X" la opción):

	Mejora 1. 2,5 puntos. Disponer de un sistema de información on-line, sistema web a disposición del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, que permita acceder de manera gratuita a un sistema integral de información para consulta de reconocimientos médicos realizados, consultar todo lo relacionado con la prevención, descargar toda la documentación generada entregada a la empresa, consultar citas programadas para reconocimientos médicos con la fecha del día y hora así como lo necesario para el mismo, etc..., permitiendo disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento.
	Mejora 2. 2,5 puntos. Impartición de cursos formativos relacionados con la actividad de prevención al personal del Ayuntamiento, indicando contenidos y empleados destinatarios de los mismos (Indicando si son cursos presenciales, semipresenciales u on-line), aportando programación anual de formación general y específicos para los puestos de trabajo. Mínimo dos cursos anuales.
	Mejora 3. 2,5 puntos. Formación de los Recursos Preventivos y mandos intermedios. Mínimo dos cursos anuales.
	Mejora 4. 2,5 puntos. Realización de pruebas adicionales en los reconocimientos médicos, sin coste para el Ayuntamiento.

Fdo.- _____

En _____ a _____ de _____ de 2.0_____

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Página 45 de 51

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	45/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



ANEXO III

**DECLARACIÓN DE ASIGNACION DE MEDIOS PERSONALES CON CARÁCTER PERMANENTE
AL SERVICIO**

DATOS LICITADORA	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	DNI/CIF:
Domicilio (Municipio, Provincia y Código Postal):	
Teléfono:	Email:
REPRESENTANTE (en su caso)	
Apellidos y Nombre:	DNI:
Domicilio (Municipio, Provincia y Código Postal):	
Teléfono:	Email:

DECLARA

Que para la ejecución del presente contrato se adscribirán los siguientes medios personales y materiales:

Fdo.- _____

En _____ a _____ de _____ de 2.0____

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	46/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==		





ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

DATOS LICITADORA	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	DNI/CIF:
Domicilio (Municipio, Provincia y Código Postal):	
Teléfono:	Email:
REPRESENTANTE (en su caso)	
Apellidos y Nombre:	DNI:
Domicilio (Municipio, Provincia y Código Postal):	
Teléfono:	Email:

CERTIFICA:

Que la empresa que representa cuenta con los siguientes empleados

Nº EMPLEADOS/AS PLANTILLA	Nº EMPLEADOS/AS CON DISCAPACIDAD	% EMPLEADOS/AS CON DISCAPACIDAD	% EMPLEADOS/AS FIJOS/AS EN PLANTILLA	% EMPLEADOS/AS TEMPORALES EN PLANTILLA

Fdo.- _____

En _____ a _____ de _____ de 2.0_____

(1) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(2) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	47/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

DATOS LICITADORA	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	DNI/CIF:
Domicilio (Municipio, Provincia y Código Postal):	
Teléfono:	Email:
REPRESENTANTE (en su caso)	
Apellidos y Nombre:	DNI:
Domicilio (Municipio, Provincia y Código Postal):	
Teléfono:	Email:

DECLARA

1. Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad realiza, en virtud de la presente licitación, puede implicar contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
3. Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4. Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

Fdo.- _____

En _____ a _____ de _____ de 20____

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org

Página 48 de 51

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	48/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



ANEXO VI

**DECLARACIÓN SOBRE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y PRESTACION DE SERVICIOS
ASOCIADOS**

DATOS LICITADORA	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	DNI/CIF:
Domicilio (Municipio, Provincia y Código Postal):	
Teléfono:	Email:
REPRESENTANTE (en su caso)	
Apellidos y Nombre:	DNI:
Domicilio (Municipio, Provincia y Código Postal):	
Teléfono:	Email:

DECLARA

Que para la ejecución del **contrato de referencia**:

Los servidores donde se contendrán los datos personales objeto de tratamiento en virtud del referido contrato estarán ubicados en _____ (2)

Los servicios asociados a los servidores donde se contendrán los datos personales objeto de tratamiento en virtud del referido contrato se prestarán desde _____ (2)


Fdo.- _____

En _____ a _____ de _____ de 2.0____

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) Indicar el país.

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	49/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==		





ANEXO VII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar (1)

El tratamiento consistirá en: _____.
Incluirá los datos de _____.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para ejecutar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (restriega)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Cotejo
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14	
Observaciones		Página	50/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==			



No obstante, el responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Fdo.- _____

En _____ a _____ de _____ de 20____

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviere de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Código Seguro De Verificación:	2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	06/09/2024 14:10:14
Observaciones		Página	51/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2FKzZ5wkI6R2PoOtfjr7uw==		

